

Informe personalizado de extranjería

EJEMPLO COMERCIAL · CASO FICTICIO · NO VÁLIDO PARA TRAMITAR

Así podría ser tu informe de 19,90 €. Este documento demuestra el formato y el contenido previsto. No analiza una persona real ni confirma requisitos legales.

Situación ilustrativa	Persona extracomunitaria residente en España, sin autorización actual
Objetivo	Conocer las posibles vías para regularizar su situación
Resultado	Alternativas por comprobar; información insuficiente para determinar elegibilidad

1. Situación concreta del ejemplo

Persona marroquí de 28 años, residente en Granada desde hace tres años, sin autorización actual; cónyuge con residencia legal e ingresos. Caso ficticio: ningún documento ha sido verificado.

2. Autorización que debe estudiarse

Arraigo social, sujeto a comprobar permanencia, vínculo familiar, medios económicos, antecedentes y situación administrativa. No es una concesión garantizada.

3. Antes de empezar: comprueba si puedes pedirlo

¿Llevas al menos dos años en España? Busca pruebas con fechas que permitan reconstruir tu permanencia. Si has salido de España, anota cuándo y durante cuánto tiempo.

¿Tu pareja tiene residencia legal? En este ejemplo tienes un cónyuge residente: debes demostrar el matrimonio y su situación legal. También hay que comprobar que existen los medios económicos exigidos; no basta con decir que tu pareja trabaja.

¿Tienes antecedentes o has solicitado asilo? Es importante conocerlo antes de elegir el trámite. Si has pedido protección internacional, puede cambiar la forma de contar el tiempo de permanencia. No ocultes resoluciones ni expedientes anteriores.

Resultado provisional: con los datos inventados de este ejemplo, el arraigo social merece estudio, pero todavía faltan pruebas para saber si cumples todo.

4. Tu lista de documentos: qué es cada uno y cómo conseguirlo

- **Formulario EX-10:** es la solicitud oficial. Descárgalo de la web de Migraciones, rellena tus datos y fírmalo. Comprueba que utilizas la versión vigente.
- **Pasaporte:** prepara una copia completa, incluidas las páginas con sellos, y comprueba su vigencia.
- **Pruebas de permanencia:** pide el certificado de empadronamiento histórico a tu ayuntamiento y reúne documentos oficiales con fechas (por ejemplo, sanitarios). Una sola prueba aislada puede no bastar.

- **Antecedentes penales:** averigua de qué países debes aportarlos. Si son extranjeros, comprueba legalización o apostilla y traducción jurada cuando proceda.
- **Prueba del matrimonio:** prepara el certificado correspondiente; comprueba si debe legalizarse y traducirse.
- **Residencia e ingresos de tu cónyuge:** prepara la documentación de residencia legal y justificantes de ingresos. Se comprobará la cantidad exigida en tu situación.

Consejo práctico: guarda cada archivo con un nombre fácil de reconocer: «01-pasaporte.pdf», «02-empadronamiento.pdf», «03-matrimonio.pdf»... Antes de enviarlos, revisa que se lean todas las páginas.

5. ¿Cuánto vas a pagar?

Solicitud: tasa oficial modelo 790-052, epígrafe 2.3.1. Como referencia ilustrativa, el ejemplo anterior indicaba 38,28 €, pero **debes comprobar el importe actual en la sede electrónica antes de pagar.**

Si te aprueban: tendrás que pagar otra tasa para la tarjeta física de extranjero (modelo 790-012). Su importe depende del trámite y de la tarifa vigente.

Otros gastos posibles: certificados, traducciones juradas, apostillas y fotografías. No todos los solicitantes pagan lo mismo. Los 19,90 € del informe no incluyen tasas ni estos gastos.

6. Presenta tu solicitud tú mismo, paso a paso

Paso 1. Prepara todo. Revisa los requisitos, rellena el EX-10 y reúne los archivos. Si te falta una prueba importante, no des por hecho que podrás sustituirla después.

Paso 2. Elige dónde presentarla. La oficina competente es la de la provincia donde vives. En este caso ficticio sería Granada. Puedes comprobar las oficinas en la web oficial de Migraciones.

Paso 3. Si quieres hacerlo por Internet: entra en **Mercurio**, https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2/language/es_ES. Comprueba que dispones de identificación electrónica y los medios de firma exigidos. Selecciona el procedimiento que corresponda, adjunta los documentos, firma y presenta.

Paso 4. Si prefieres presentarlo presencialmente: consulta la Oficina de Extranjería de Granada y las condiciones de atención y cita previa. No te desplaces sin comprobar el sistema de presentación vigente.

Paso 5. Guarda el justificante. Debe quedar constancia del registro de la solicitud. Anota la fecha, el número de expediente cuando lo tengas y el canal por el que recibirás notificaciones.

Paso 6. Paga la tasa correcta. Genera el modelo 790-052 en la sede oficial y sigue las instrucciones y el plazo aplicables. Guarda el recibo.

Paso 7. Sigue el expediente. Consulta las notificaciones y responde a los requerimientos dentro del plazo que indiquen. No confundas «presentado» con «aprobado».

7. Plazos y obstáculos

Resolución: tres meses desde el día siguiente a la entrada en el registro competente. Silencio administrativo desestimatorio. Hay que verificar fechas de entrada y ausencias, asilo o autorizaciones anteriores, antecedentes, expulsiones y situación del cónyuge; esos datos pueden cambiar la vía aplicable.

8. Tramitación profesional opcional

El informe de 19,90 € sirve como guía para hacerlo por tu cuenta. La representación, presentación y seguimiento por la gestoría se contratarían aparte.

9. Situación mientras esperas la resolución

¿Estás legalmente autorizado a residir? En este ejemplo de arraigo social, presentar el EX-10 no equivale a obtener una autorización de residencia. Conserva el resguardo, pero no lo confundas con una tarjeta o permiso.

¿Puedes trabajar? El arraigo social no genera, por la mera presentación, una habilitación provisional general para trabajar. La concesión sí lleva aparejada autorización de trabajo por cuenta ajena o propia durante su vigencia. No debe confundirse con el arraigo sociolaboral, que tiene una regla específica de habilitación provisional tras la admisión a trámite.

¿Puedes salir de España? No presupongas que el resguardo permite salir y volver a entrar. Antes de viajar hay que revisar pasaporte, situación administrativa, visados y documentación de retorno aplicable.

10. ¿Cuánto tarda y qué pasa si no contestan?

Plazo legal: tres meses desde el día siguiente a la entrada en el registro del órgano competente. Los requerimientos y otros supuestos legales pueden afectar al cómputo. El tiempo real puede diferir.

Sin respuesta al vencer el plazo: el silencio administrativo es desestimatorio. No significa que exista una denegación expresa notificada; hay que revisar el estado del expediente y valorar los pasos procedentes.

Si llega un requerimiento: comprueba la fecha de notificación, el plazo concedido y la documentación exacta solicitada. No esperes al último día. Si recibes una denegación, revisa el pie de recursos de la resolución y los plazos concretos antes de actuar.

11. Después de la resolución

Si conceden: solicita la TIE personalmente dentro del mes siguiente a la notificación y abona la tasa policial correspondiente. La autorización de arraigo social tiene, con carácter general, un año de vigencia.

Antes de que caduque: comprueba con antelación la prórroga o modificación que corresponda. No supongas que la renovación es automática.

12. Tus preguntas, respondidas de forma sencilla

¿Puedo trabajar mientras espero?

No por el simple hecho de haber presentado esta solicitud de arraigo social. **Qué hacer:** no empieces a trabajar basándote solo en el justificante de presentación. Si te conceden esta autorización, normalmente podrás trabajar.

¿Ya estoy legal por haber presentado los papeles?

No. El justificante demuestra que has solicitado la residencia, pero no es un permiso concedido. **Qué hacer:** guarda el justificante y revisa las notificaciones.

¿Puedo ir a Marruecos y volver a España?

No cuentes con que el justificante te permita volver a entrar. Salir puede complicar tu regreso. **Qué hacer:** comprueba tu situación y los documentos necesarios antes de comprar el viaje.

¿Cuánto tardarán en contestarme?

El plazo legal habitual de este procedimiento es de tres meses, aunque puede haber circunstancias que detengan el cómputo.

Qué hacer: conserva la fecha del registro y controla las notificaciones.

¿Y si pasan tres meses y no recibo nada?

No significa que te hayan aprobado la residencia. En este procedimiento la falta de respuesta permite entender desestimada la solicitud a determinados efectos. **Qué hacer:** revisa si hay requerimientos o notificaciones y valora las vías de recurso sin dejar pasar plazos.

¿Qué pasa si me piden más documentos?

Recibirás un requerimiento con los documentos que faltan y un plazo para entregarlos. **Qué hacer:** lee la notificación completa, anota la fecha límite y presenta exactamente lo solicitado.

¿Qué hago si me deniegan la residencia?

La resolución debe explicar el motivo. Puede haber vías para recurrir, pero el plazo depende de la notificación y del recurso. **Qué hacer:** conserva la resolución y revisa su apartado final de recursos cuanto antes.

¿Cómo sé si me han aprobado?

La decisión se comunica mediante una resolución. Consultar el estado del expediente puede ayudarte, pero no sustituye leer la notificación. **Qué hacer:** revisa tus canales de notificación y descarga la resolución.

¿Qué hago cuando me aprueban?

Deberás solicitar tu tarjeta física de extranjero (TIE) ante la Policía dentro del plazo correspondiente. **Qué hacer:** prepara la cita, el formulario, las fotografías y la tasa policial aplicable.

¿Cuánto dinero necesito en total?

Además de la tasa de solicitud, podrías pagar la tarjeta, traducciones, certificados o apostillas. **Qué hacer:** consulta los importes vigentes y calcula los gastos según los documentos que te falten.

¿Tengo que contratar una gestoría?

No necesariamente. Puedes presentar la solicitud tú mismo si reúnes los requisitos y sigues el procedimiento. **Qué hacer:** utiliza la lista de documentos y los pasos del informe; si prefieres ayuda, la tramitación profesional se contrataría aparte.

¿Qué pasa si mis circunstancias cambian?

Un cambio de domicilio, trabajo, pareja o situación administrativa puede afectar a tu solicitud. **Qué hacer:** revisa si debes comunicarlo y si sigue siendo adecuado el procedimiento elegido.

Fuentes oficiales de referencia

Hoja 28, arraigo social — <https://www.inclusion.gob.es/es/web/migraciones/w/autorizacion-residencia-temporal-por-circunstancias-excepcionales.-arraigo-social>

Ley Orgánica 4/2000 — <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/11/4/con>

Ministerio de Migraciones — <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/hojas-informativas>

DOCUMENTO DE MUESTRA. Los requisitos, alternativas y conclusiones de un informe real dependen de los hechos y de la normativa aplicable. Producto de pago aún no disponible.